

## APRUEBAN NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS A COVID-19

El día de hoy, 1 de julio de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que aprueba el nuevo documento denominado “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a COVID-19” y otros. A continuación, el detalle de los cambios más relevantes:

<b>Actualización del Plan</b>	El deber de actualización se ejecuta siempre que la empresa haya añadido una nueva actividad, aprobada en una nueva fase o alguna modificación en los procedimientos obligatorios para el regreso o reincorporación de los trabajadores a la empresa. (Se modifica el artículo 2° de la R.M. N° 377-2020-MINSA)
<b>Del Plan para la vigilancia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda empresa con hasta cinco (5) trabajadores no incluidas en el D.S No. 003-98-SA deberá cumplir con la obligación de registrar el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo” (Plan) mediante el Formato Simplificado de chequeo (Anexo 6).</li> <li>• El Plan debe cumplir con todos los lineamientos detallados en la lista de chequeo básico (Anexo 5), la cual podrá ser digitalizada por el empleador para su control.</li> <li>• El Plan (Anexo 5) y la “Lista de chequeo de Vigilancia” (Anexo 4) serán accesibles a través del Panel de Control SIS-COVID19 que estará a disposición de las entidades de supervisión y fiscalización como SUSALUD, SUNAFIL, OEFA, Gobiernos locales; entre otros, a nivel nacional y regional.</li> </ul>
<b>Definición de “trabajador”</b>	Se precisa que el término <i>trabajador</i> , comprende situaciones no laborales: personal de contratistas, personas que sin vínculo laboral prestan servicios dentro del Centro de Trabajo, únicamente para los efectos del presente lineamiento.
<b>Limpieza y desinfección</b>	El empleador deberá verificar la limpieza y desinfección en base a las características del lugar y tipo de actividad que realiza, las cuales deben ser determinadas por el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o la que haga sus veces.
<b>Evaluación de la condición de salud del trabajador previo regreso o reincorporación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo 2 ) podrá ser completada por medio digitales.</li> <li>• El control de temperatura corporal al ingreso del centro de trabajo no será obligatorio para aquellos empleadores con menos de veinte (20) trabajadores.</li> <li>• La aplicación de pruebas serológicas o moleculares para puestos de <b>mediano y bajo riesgo</b> no es obligatorio, únicamente se deberán realizar bajo la indicación del profesional de la salud del servicio de SST del centro de trabajo o según el MINSA o Autoridad Regional de Salud</li> <li>• No se recomienda la aplicación de pruebas serológicas y moleculares (en todos los niveles de riesgo) a los trabajadores</li> </ul>

	<p>que hayan dado positivo o tengan alta epidemiológica, ya que el tiempo de duración de los anticuerpos o reversión de los mismo aún es incierta y no indica posibilidad de contagio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se identifica un caso sospechoso o se toma conocimiento de un posible contacto con un caso confirmado de COVID-19, el empleador deberá: i) Derivar a establecimiento de salud, ii) evaluación por el responsable de la salud para identificar potenciales contactos, iii) comunicar al MINSA y/o IAFA del trabajador para el seguimiento correspondiente y iv) brindar material e información de prevención y medidas de higiene frente al COVID-19.</li> <li>• Excepcionalmente, cuando haya un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, el empleador otorga descanso médico firmado por el médico de servicio de SST o médico tratante.</li> </ul>
<p><b>Medidas preventivas de aplicación colectiva</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros de trabajo con comedores, debe incrementarse el distanciamiento (mínimo 2 metros) y hacer turnos para el personal.</li> <li>• Se promoverá uso de medios digitales (APP, páginas web, correos electrónicos, etc), para evitar la contaminación indirecta.</li> <li>• Implementar, marcadores de asistencia de personal de aproximación.</li> <li>• Prohibición de utilizar cabinas o equipos para rociar al trabajador.</li> <li>• En caso de mujeres gestantes y mujeres en lactancia materna: i) No es recomendable diferir el descanso pre natal; ii) De preferencia deben realizar trabajo remoto: iii) NO deben estar en áreas de exposición al público.</li> </ul>
<p><b>Medidas de protección personal</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización obligatoria de equipos de protección respiratoria (FFP2, N95 o equivalentes) para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica.</li> <li>• Utilización de mascarillas quirúrgicas (descartables) como estándar mínimo para trabajadores de <b>mediano riesgo</b>.</li> <li>• Utilización de mascarillas comunitarias como mínimo para trabajadores de bajo riesgo, las que deben ser reutilizables y lavables. El empleador deberá asegurarse de brindar al menos 3 unidades.</li> </ul>
<p><b>Vigilancia de la salud del trabajador</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No es necesario registro unitario de la medición de temperatura, dado que el objetivo de la medición es la captura de casos sospechosos.</li> </ul>
<p><b>Consideraciones para regreso al trabajo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El regreso es automático, en caso de trabajadores que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de COVID-19, ni son casos sospechosos, ni confirmados.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alta epidemiológica COVID-19 puede ser emitida por el MINSA, IAFAS, EPS, médico tratante o médico ocupacional.</li> </ul>

<p><b>Consideraciones para la reincorporación al trabajo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Precisan los días necesarios antes de la reincorporación al trabajo, luego del alta epidemiológica en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado por prueba serológica y prueba molecular</li> <li>- Pacientes con diagnóstico confirmado que presenten síntomas</li> <li>- Pacientes moderados o graves (hospitalizados)</li> <li>- Casos sospechosos.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Factores de riesgo para el COVID-19 que deben considerarse</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Información clínica debe ser valorada por el médico a cargo de la vigilancia de SST, que debe determinar la modalidad de trabajo de los trabajadores que pertenecen al Grupo de Riesgo.</li> <li>• Se precisan los siguientes factores de riesgo: Edad mayor de 65 años, hipertensión arterial refractaria, enfermedades cardiovasculares graves, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, obesidad con IMC de 40 a más.</li> <li>• En caso de trabajadoras en estado de gestación y presenten alguna intercurencia en el embarazo, el médico ocupacional determinará si puede o no permanecer en el trabajo.</li> <li>• Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado el COVID-19 y deseen reanudar sus actividades podrán hacerlo con medidas de protección, con aprobación de médico a cargo de la vigilancia de SST.</li> </ul>
<p><b>Compra directa de pruebas serológicas</b></p>	<p>De manera excepcional, se autoriza a las entidades públicas, empresas públicas y privadas, a través de sus servicios de SST a comprar directamente y realizar las pruebas serológicas únicamente a los trabajadores a su cargo, debiendo registrar los resultados en el SICCOVID.</p>
<p><b>Flexibilizan la obligación de contratación de profesionales de la salud</b></p>	<p>Durante la emergencia Sanitaria por la COVID-19, las entidades públicas, empresas públicas y privadas que no cuenten con el Servicio de SST o Vigilancia de la Salud de los Trabajadores implementado, deben aplicar, como mínimo, el Anexo 1 que se refiere a la contratación de los profesionales de la salud.</p>
<p><b>Vigilancia de salud de trabajadores que prestan servicios vía remota</b></p>	<p>Durante la Emergencia Sanitaria el empleador debe establecer actividades de vigilancia y monitoreo de la salud integral de sus trabajadores, con el fin de contribuir a la disminución de riesgo de contagio por SARS-Cov-2: Comunicación constante, monitoreo de casos positivos, educación en medidas preventivas.</p>
<p><b>Modificación del Anexo 1 sobre Profesionales de la Salud y Equipos de</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incorpora al “Profesional de la Salud”, como una alternativa de vigilancia de la salud atendiendo al número de trabajadores en los centros de trabajo.</li> </ul>

## Protección Personal

- Se precisa el número de horas máximo de los profesionales de la salud considerando cada tipo de Centro de Trabajo.

### Nota:

Se deja sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 239, 265 y 283-2020-MINSA.

Por último, podrá acceder a los anexos de la referida resolución a través del siguiente [\(Link\)](#).

## Nuestro equipo Laboral



**Jorge Luis Acevedo**  
Socio  
jacevedo@bv.u.pe



**Carla Benedetti**  
Asociada Senior  
cbenedetti@bv.u.pe



**Karla Zuta**  
Asociada Senior  
kzuta@bv.u.pe



**Maria Eugenia Tamariz**  
Asociada Senior  
mtamariz@bv.u.pe



**Franklin Altamirano**  
Abogado Asociado  
faltamirano@bv.u.pe



**Roberto Vilchez**  
Abogado Asociado  
rvilchez@bv.u.pe



**Carlos Ciriaco**  
Abogado Asociado  
cciriaco@bv.u.pe



**Vanessa Verano**  
Abogada Asociada  
vverano@bv.u.pe



**Domick Vera**  
Abogado Asociado  
dvera@bv.u.pe



**Natalia Peña**  
Abogada Asociada  
npena@bv.u.pe



**Alfredo Torres**  
Asistente  
atorres@bv.u.pe



**Ginneth Martinez**  
Asistente  
gmartinez@bv.u.pe